

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Largo que los Bras. Alcaldes y Escribanos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, Diputación y su feja en el ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Brascanos cuidarán de suministrar las Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó cinco pesetas al año, á los particulares, pagadas al suscribir y quince pesetas al año, si los particulares, pagadas al suscribir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones abonadas se cobran con descuento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados provinciales, sin distinción, días venales al año. Diferencia anual, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que es mencionada en los Boletines ya citados.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, con licencias sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las señas personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 17 de Marzo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de las licencias de caza y uso de armas, concedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero de 1914:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
121	Foloso.....	Angel M. Bardón.....	Uso de armas
122	Ciñera.....	Reinerio Vázquez.....	Idem
123	Busdongo.....	Rafael Rodríguez.....	Idem
124	Palacios.....	Fermin Garcia.....	Caza
125	Corullón.....	Ramón Perzón.....	Idem
126	Corvillos.....	Esteban Morán.....	Idem
127	Ardón.....	Pedro Casado.....	Idem
128	Priaranza.....	Santiago Astorgano.....	Idem
129	Castrillo.....	Policarpo Martinez.....	Idem
130	León.....	Ricardo Hermosilla.....	Idem
131	Fresnedo.....	José Rodriguez.....	Uso de armas

León 28 de Febrero de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
81	San Esteban.....	Ramón Píero.....	Caza
82	Sorribos.....	Victoriano Fernández.....	Idem
83	Quintanilla.....	Juan Aller.....	Idem
84	Villavente.....	Bias Aller.....	Idem
85	La Bañeza.....	Alberto Ferrero.....	Idem
86	Villómar.....	Dionisio Salán.....	Idem
87	Benavides.....	Isidro Díez Fernández.....	Idem
88	Toral de los Vados.....	Juan Aguado.....	Idem
89	Villoria de Orvigo.....	Jerónimo Natal.....	Idem
90	Fresno.....	Indalecio Carpintero.....	Idem
91	Veguellina.....	Eliás Meana.....	Uso de armas
92	Santa Colomba.....	Santiago Crespo.....	Idem
93	Destrilana.....	Antonio Turrado.....	Caza
94	Villasebariego.....	Maximino Rodríguez.....	Idem
95	Sahagún.....	Daniel Juárez.....	Idem
96	Villarroañe.....	Esteban Blanco.....	Idem
97	Láncara.....	Manuel Garcia.....	Uso de armas
98	San Pedro.....	Jesús Gutiérrez.....	Caza
99	Herreros.....	Julián Mateos.....	Idem
100	Villasanta.....	Manuel Gutiérrez.....	Idem
101	León.....	Domingo Martínez.....	Idem
102	Palazuelo.....	Ramón Gayoso Pérez.....	Idem
103	Riño.....	José Reyero.....	Idem
104	Sahagún.....	Francisco Cidón.....	Idem
105	Idem.....	Macario Sahagún.....	Idem
106	Benavides.....	Timoteo Castro.....	Uso de armas
107	Antoñán.....	Dionisio Alvarez.....	Caza
108	Oviedo.....	Sebastián G. Valle.....	Uso de armas
109	León.....	José Saavedra.....	Idem
110	Fresno de la Vega.....	Santos Capote.....	Caza
111	Puente de Alba.....	Cosme Aller.....	Idem
112	Láncara.....	Felipe Suárez.....	Idem
113	Matadeón.....	Eustaquio Prieto.....	Idem
114	Valderas.....	Indefonso Martínez.....	Idem
115	Campo de la Lomba.....	Manuel Cuesta.....	Idem
116	Llamas.....	Mariano Garcia.....	Idem
117	Santiago Millas.....	Fermin Fernández.....	Idem
118	Santa Marina del Rey.....	Faustino Bardón.....	Uso de armas
119	Escaro.....	Venancio Dominguez.....	Idem
120	Robles.....	Nicanor Díez.....	Idem

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Construcciones civiles

Señalada para el día 11 de Abril próximo la subasta de las obras que se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 6 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión á lo dispuesto en la Instrucción para subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Sr. Gobernador civil de León.

Servicio que se subasta el día 11 de Abril de 1914

Provincia: Santander.—Clase del servicio: construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico y Mareógrafo.—Presupuesto: 58.059 pesetas y 98 céntimos.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 1.142 pesetas.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Riño, La Vecilla, Ponferrada y Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la fiscalidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfa-

cen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta publicidad y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 14 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 14 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Letrado en ejercicio D. Isaac Alonso González, en representación del Ayuntamiento de Brazuelo, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la aprobación otorgada en veinticinco de Septiembre último por el Sr. Gobernador civil, á las cuentas municipales del año de mil novecientos doce, repaidas por el Depositario D. Santiago Calvo.

Y para que pueda llegar á conocimiento de todos los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el recurso á la Administración, se hace público por medio del presente.

León veintiséis de Diciembre de mil novecientos trece.—Francisco Martínez Valdés.

El Abogado en ejercicio D. Isaac Alonso, ha interpuesto en este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra resolución de veintiséis de Julio último, dictada por el Sr. Gobernador civil, en recurso de alzada promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamejil, sobre reivindicación de terrenos del común de vecinos del pueblo de Quintana de Fon, perteneciente á dicho término municipal; terrenos de que se habían apropiado Alejandro Alonso García y Alejandro García Alvarez.

El recurso lo interpone el nombrado D. Isaac Alonso, en representación del Ayuntamiento citado de Villamejil, y éste como representante del pueblo de Quintana de Fon.

Lo que se hace público por el

presente, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración en el recurso interpuesto.

León seis de Diciembre de mil novecientos trece.—Francisco Martínez Valdés.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Formadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás 10 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villablino

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 1.º de Marzo, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan dentro del término de quince días, con objeto de ser reconocidos y tallados; advirtiéndoles que de no comparecer, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Lisardo Alvarez Pérez, hijo de Francisco y Carlota, natural de Villablino.

Núm. 2 del id.—Lisardo Manuel Andrés Prieto, de Manuel y Benigna, de Robles.

Núm. 3 del id.—Manuel del Carmen Castro, de José y Francisca, de Villablino.

Núm. 5 del id.—Aladino Alvarez Gancedo, de José y Amalia, de Villager.

Núm. 7 del id.—Servando Riesco Potro, de Vicente y Lucía, de Lumajo.

Núm. 8 del id.—Eliseo Fernández González, de Victorino y Adonina, de San Miguel.

Núm. 9 del id.—Demetrio Rodríguez Cabadas, de Eulogio y Ludovina, de Sosas.

Núm. 11 del id.—Pío Verano (incógnito), de Juanita, de Caboalles de Abajo.

Núm. 12 del id.—Severino Fernández García, de Constantino y María Carmen, de San Miguel.

Núm. 14 del id.—Joaquín Lombardía Alvarez, de Estanislao y Balbina, de Caboalles de Arriba.

Núm. 15 del id.—Alfredo Eladio

Alvarez y Alvarez, de Constantino y Beatriz, de Sosas.

Núm. 16 del id.—Eriberto Manuel García Villeta, de Segismundo y Teresa, de Caboalles de Abajo.

Núm. 18 del id.—Alfredo Germán Panizo Alvarez, de Enrique y Concepción, de Villar.

Núm. 19 del id.—Cándido Uría Fernández, de Domingo y Evarista, de San Miguel.

Núm. 21 del id.—Francisco Barreiro Calvo, de Amaro y Josefa, de Orallo.

Núm. 23 del id.—Donatilo Alvarez (incógnito), de Pilar, de Sosas.

Núm. 24 del id.—Primitivo Alvarez y Alvarez, de José é Higinia, de Caboalles de Arriba.

Núm. 25 del id.—Amadeo Calzón Martínez, de Fidel y Josefa, de id.

Núm. 27 del id.—Raimundo Fernández Alvarez, de Ramón y Eduvigis, de idem.

Núm. 29 del id.—Felipe Robla Otero, de Antonio y Valentina, de San Miguel.

Núm. 30 del id.—Fernando Alvarez y Alvarez, de Wenceslao y Felisa, de Caboalles de Arriba.

Núm. 31 del id.—Secundino Vuelta Fernández, de Policarpo y Aurelia, de Orallo.

Núm. 32 del id.—Manuel Rivas Martínez, de Bernardino y Concepción, de San Miguel.

Núm. 34 del id.—José Martínez Fernández, de Aniceto y Dominica, de Villar.

Núm. 55 del id.—Hernán Núñez Prieto, de Manuel y Leonor, de Villablino.

Núm. 40 del id.—Felipe Alvarez Andrés, de Felipe y Benigna, de Robles.

Núm. 42 del id.—Higinio Alvarez Villeta, de Juan y Joaquina, de Villablino.

Núm. 44 del id.—Manuel José Alvarez Almarza, de Felipe y Manuela, de Villar.

Núm. 45.—José Díez Chacón, de José y Antonia, de Caboalles de Abajo.

Núm. 46 del id.—Garcíaso Frade Rodríguez, de José y María, de San Miguel.

Núm. 47 del id.—Felipe Barrero Alvarez, de Ramón y Maximina, de Villager.

Villablino 10 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Tomás Rivas.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Dentro del presente mes de Marzo comparecerán en este Ayuntamiento los mozos alistados por el mismo, para el actual reemplazo, cuyo paradero se ignora, á practicar las operaciones de la quinta y exponer cuantas razones tengan para eximirse del servicio militar, ó en

otro caso, remitir las correspondientes certificaciones de haber practicado dichas operaciones ante otros Ayuntamientos ó Consulados, ó de lo contrario, serán declarados prófugos; pues á ninguno de los actos han comparecido hasta la fecha:

Núm. 3 del sorteo.—Gerardo Antonio Barrio Rodríguez, hijo de Aureliano y Vicenta, natural de Vegacervera.

Núm. 4 del id.—Dimas Fernández García, de Simón y Engracia, de Coladilla.

Núm. 7 del id.—Telesforo Miguel Barrio Robles, de Manuel y Baltasara, de Vegacervera.

Núm. 8 del id.—Blas González Díez, de Isidoro y Celedonia, de Pardavé, en el Ayuntamiento de Matallana, y que tuvo su residencia en Valporquero, de este Ayuntamiento.

Núm. 9 del id.—Tomás Fernández Huerta, de Lucas y Lorenza, de Valle.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y sirva de notificación, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los fines indicados.

Vegacervera 10 de Marzo de 1914. El Alcalde, P. S. M.: El Secretario, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, el mozo de este Ayuntamiento, que á continuación se relaciona, se le cita por el presente para que lo haga antes del día 25 del actual, ó remita á esta Alcaldía los documentos que exige el art. 103 de la vigente ley de Reclutamiento; previniéndole que de no verificarlo, será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Núm. 4 del sorteo.—Justino Crespo Rodríguez, hijo de Gaspar y Teresa.

Villaverde Arcajos 12 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

Alcaldía constitucional de Villasabiego

No habiendo comparecido á las operaciones del reemplazo actual, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por el presente para que en el plazo de quince días se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de ser tallados y reconocidos, ó presentar certificaciones de haberlo efectuado; pues de lo contrario, se procederá á declararlos expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Evilasio González Llamazares, natural de Valle, número 1.º de di-

cho reemplazo, hijo de Julián y Carolina.

Lázaro Paláez López, de Villimer, núm. 10, de Demetrio y Prima.

Victorino García García, de Villiquer, núm. 14, de Bernardo y Jesús.

Cástulo Blanco Álvarez, de Valle, núm. 17 del reemplazo de 1915, de Román y María Cruz.

Villasabariego 9 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Camilo Álvarez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de 1915, se admiten en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, por territorial; siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de derechos á la Hacienda Villasabariego á 9 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Camilo Álvarez.

Alcaldía constitucional de Armunia

El vecino de este pueblo, Faustino Álvarez, me participa que su hijo José Álvarez de Soto, se ausentó de la casa paterna el día 28 de Enero último, sin que á pesar de las averiguaciones practicadas, se haya podido saber su paradero.

Lo que se hace público para que en el caso de ser hallado, lo pongan á disposición del padre por conducto de las respectivas autoridades.

Armunia 5 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Álvarez.

Señas personales del desaparecido

Edad 27 años, soltero, estatura 1,625 metros, color triguño, barba negra, nariz regular, ojos y cejas castaños, pelo negro y mal compeuesto; viste pantalón de pana negra, americana azul y calza alpargatas con almadreras.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto de placas de los postes telegráficos del ferrocarril, se cita, llama y emplaza al denunciado Juan Álvarez Flórez, de esta vecindad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 10 de Marzo de 1914.—Por el Secretario, Germán Hernández.

EDICTO

Don Eladio Quiñones Blanco, Juez municipal de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que por providencia

del día dos del actual, dictada en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido á instancia de D.^a Crisanta Prieto Cortés, vecina de Posadilla de la Vega, contra Francisca Pérez Rodríguez, viuda y vecina de este pueblo, sobre pago de trescientas setenta y seis pesetas veinticinco céntimos, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco de este pueblo de San Cristóbal, á la calle de Santa Agueda, señalada con el número dieciocho, se compone de puerta de calle de una hoja, un poco de portal y corral estrecho, y un departamento ó cuartón atrás, cubierto de teja lo edificado; ocupa todo ello una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y linda derecha entrando, casa de Pedro Toral Fuertes; izquierda y espalda, casa y huerta de Rosalía Fuertes de la Torre, viuda, de este pueblo; al frente, la calle; es libre de cargas, no está asegurada y ha sido tasada en doscientas veinticinco pesetas, que sirven de tipo para la subasta.

Cuya casa ha sido embargada y se vende para pagar á la expresada D.^a Crisanta Prieto, la suma indicada hasta donde alcance y costas. El remate tendrá lugar el día treinta del actual, á las dos de la tarde, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, debiendo antes de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la tasación; sin cuyo requisito no serán admitidos postores. También se advierte que no hay frutos de propiedad, y por tanto, el rematante deberá conformarse con testimonio del acta de remate y suplirlos á su costa.

Dado en San Cristóbal de la Polantera á seis de Marzo de mil novecientos catorce.—Eladio Quiñones.—Por su mandado, Julián Pedrosa.

Don Jacinto González Andrés, Juez municipal de Cimanes de la Vega. Hagó saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Cimanes de la Vega, á dieciocho de Febrero de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de la misma, compuesto de don Jacinto González Andrés, Presidente, y de los Adjuntos de turno, don Evaristo Aguado Charro y D. Ri-

cardo Mañanes Zotes: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, á instancia de don Santiago Cadenas Martínez, vecino de Roales de Campos, contra don Íñigo Hidalgo Huerga, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, constituido en rebelde, sobre pago de pesetas;

Fallamos unánimemente: Que debemos de declarar y declaramos litigante rebelde al demandado don Íñigo Hidalgo Huerga, al cual se le condena al pago de ciento diecisiete pesetas que le reclaman en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma; condenándole así bien, al pago de los gastos y costas que se ocasionen hasta su completa terminación.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto González.—Evaristo Aguado.—Ricardo Mañanes.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo en presente en Cimanes de la Vega, á dieciocho de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez, Jacinto González.—Ante mí: Isaac Huerga, Secretario.

Don Jacinto González Andrés, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cimanes de la Vega, á dieciocho de Febrero de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de la misma, compuesto de D. Jacinto González Andrés, Presidente, y de los Adjuntos de turno, D. Evaristo Aguado Charro y D. Ricardo Mañanes Zotes: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, á instancia de D. Santiago Cadenas Martínez, vecino de Roales de Campos, contra D. Íñigo Hidalgo Huerga, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, constituido en rebelde, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas que le aduodaba;

Fallamos unánimemente: Que debemos de declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Íñigo Hidalgo Huerga, al cual se le condena al pago de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas que le reclaman en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma; condenándole, así bien, al pago de los gastos y costas que se ocasionen hasta su completa terminación.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto González.—Evaristo Aguado.—Ricardo Mañanes.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo en presente en Cimanes de la Vega, á dieciocho de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez, Jacinto González.—Ante mí: Isaac Huerga, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

Quirola Bosante (Antonio), hijo de Gregorio y Antonia, natural de Cabellos, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,692 metros, señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Cabellos, provincia de León, procesado por faltar á concentración á la Caja de Astorga (León), comparecerá en el término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballería, D. Pedro Herrero Muñoz, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que al no efectuarse, será declarado rebelde.

Burgos 28 de Febrero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Pedro Herrero.

Gránja Yebra (José), hijo de Distaró y Petra, natural de Villadecanes, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,650 metros, señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Villadecanes, provincia de León, procesado por faltar á concentración á la Caja de Reculta de Astorga (León), comparecerá en el término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor, D. Pedro Herrero Muñoz, del Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballería, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que al no efectuarse, será declarado rebelde.

Burgos 28 de Febrero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Pedro Herrero.

Fernández (Isacio), hijo de Josefina, natural de Gastos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,620 metros, señas personales y particulares se desconocen, ignorándose dónde se encuentra, domiciliado, procesado por faltar á concentración á la Caja de Astorga (León), comparecerá en el término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballería, D. Pedro Herrero Muñoz, residente en esta plaza; en la inteligencia de que al no hacerlo, será declarado rebelde.

Burgos 28 de Febrero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Pedro Herrero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Febrero próximo pasado:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad — Años	Profesión
4	4 Febrero 1914.....	D. Antonio Rodríguez.....	Galleguillos de Campos.....	55	Labrador
5	4 idem —.....	» Baltasar Gonzalez.....	Vegamián.....	35	Jornalero
6	9 idem —.....	» Agustín García.....	Almanza.....	50	Idem
7	11 idem —.....	» Fructuoso Guzmán.....	Villanueva.....	64	Labrador
8	17 idem —.....	» Nazario Gago.....	Debesa de Curueño.....	54	Pescador
9	17 idem —.....	» Venancio Domínguez.....	Escaro.....	42	Labrador
10	20 idem —.....	» Feliciano del Pozo.....	Vegamián.....	55	Practicante
11	26 idem —.....	» Rutilio Martínez.....	Villarroquel.....	56	Sacerdote
12	28 idem —.....	» Narciso Sierra.....	Vegamián.....	59	Labrador

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aproba-
ción de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.
León 3 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	»
5 Sarampión (6).....	»
6 Escarlatina (7).....	»
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y crup (9).....	11
9 Gripe (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	»
11 Cólera nostras (13).....	»
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	38
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	10
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	22
17 Meningitis simple (61).....	11
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	66
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	71
20 Bronquitis aguda (89).....	40
21 Bronquitis crónica (90).....	25
22 Neumonía (92).....	27
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	56
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....	6
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	42
26 Apendicitis y tífis (103).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	5
28 Cirrosis del hígado (113).....	4
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	25
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	5
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	5
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	9
34 Senilidad (154).....	50
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	26
36 Suicidios (155 á 163).....	3
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 73, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	117
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	29
TOTAL.....	729

León 19 de Febrero de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	595.450	
NÚMERO DE HECHOS.	Absolute.....	Nacimientos (1)..... 847
		Defunciones (2)..... 729
		Matrimonios..... 35
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 2,14
		Mortalidad (4)..... 1,84
		Nupcialidad..... 0,09
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Varones..... 425
		Hembras..... 422
		TOTAL..... 847
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 24
		Expositos..... 1
		TOTAL..... 25
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En otros establecimientos benéficos.....	Varones..... 570
		Hembras..... 559
		Menores de 5 años..... 200
		De 5 y más años..... 529
		En hospitales y casas de salud..... 16
		En otros establecimientos benéficos..... 16

León 19 de Febrero de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial